

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

NÚMERO 87

Viernes 31 de Mayo

AÑO DE 1901

Este periódico se publica los **Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.**

PRECIOS DE SUSCRICIÓN

En esta Capital, **2.50** pesetas al mes.—Fuera de la Capital, **3** pesetas, trancos de porte.—Número suelto, **50** céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 8 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial.»

PUNTOS DE SUSCRICIÓN

En Cáceres, en el Establecimiento Tipográfico de D. N. M.^a JIMENEZ en testamentaria, Portal Llano, número 19.

No se admiten **documentos** que no vengán firmados por el señor **Gobernador** de la provincia.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 6.^a del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, á razón de 25 céntimos de peseta por línea.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 30 de Mayo de 1901)

GOBIERNO CIVIL

DE LA
PROVINCIA DE CÁCERES.

Secretaría

ELECCIONES

CIRCULAR.

En cumplimiento de lo que determina el artículo 37 de la Ley de 8 de Febrero de 1877, he acordado designar el salón de sesiones de la Excelentísima Diputación provincial, para que en él se celebre la Junta general para el nombramiento de Senadores.

Cáceres 30 Mayo 1901.

El Gobernador,

José Muñoz del Castillo.

Negociado 3.^o

CIRCULAR NÚM. 81.

El Excmo. Sr. Capitán general de Aragón, en comunicación fecha 24 del actual, me dice lo que sigue:

“Dispuesto por Real orden de 7 de Marzo último se dé la mayor publicidad posible á la terminación de los ajustes abreviados pertenecientes á los individuos que sirvieron en Ultramar á fin de que puedan reclamar sus alcances en petición dirigida á las Comisiones Liquidadoras, por conducto de la autoridad militar, y si no la hubiere en el punto donde el solicitante resida, por el Alcalde que deberá cursarla directamente á los Jefes de las Comisiones aludidas, tengo el honor de remitir á V. E., relación nominal de los individuos ajustados por los Cuerpos que á continuación se expresan por si tiene á bien ordenar su inserción en el *Boletín Oficial* de esa provincia; esperando de su fina atención se dignará advertir á los causa-habientes de los fallecidos, que para justificar su derecho, deben atenerse á lo dispuesto en Real orden de 23 de Noviembre de 1896, y que los documentos que acompañen á la petición, han de ser expedidos en papel del timbre clase 12.^a según dispone el art. 22, regla 16.^a, apartado F. de la Ley.”

Comisión Liquidadora del Regimiento infantería de Cuba número 65.—2.^o Batallón.—Relación nominal de los individuos del mismo cuyos ajustes se hallan terminados y aprobados por la Subinspección de esta Región y los cuales no han solicitado sus alcances hasta la fecha, según previene la Real orden de 7 de Marzo de 1900 (D. O. número 53).

Soldado Andrés Izquierdo Pérez, Alcollarín, Cáceres.

Idem Alonso Gil Diego, Almaráz, idem.

Idem Demetrio Iglesias, Aldea del Cano, idem.

Idem Domingo Donaire Sánchez, Plasencia, idem.

Idem Diego Barquilla Barquilla, Madroñera, idem.

Idem Eulogio Franco Mora, Hoyos, idem.

Idem Eleuterio Arroyo Santos, Salorino, idem.

Idem Esteban Sánchez Cristóbal, Alcántara, idem.

Idem Francisco Estudillo Collado, Moraleja, idem.

Idem Francisco Sánchez Seco, Albalá, idem.

Idem Francisco Sánchez Soler, Madroñera, idem.

Idem Francisco Palacios Murillo, Cáceres.

Idem Gregorio Quiñones Gómez, Torrecillas, idem.

Idem Laureano Amado Silva, Brozas, idem.

Idem Lorenzo Pérez Leandro, Riobobos, idem.

Idem Manuel Gil Rodríguez, Logrosán, idem.

Idem Manuel Durán Salas, Botija, idem.

Idem Nicanor Barriga Fernández, Aliseda, idem.

Idem Pedro Guerra Moreno, Malpartida, idem.

Idem Pedro Fernández Rentero, Zorita, idem.

Idem Pedro Pintor Ojea, Herguijuela, idem.

Idem Rafael Cruz Martínez, Trujillo, idem.

Idem Reyes Alcántara Carretero, Sierra de Fuentes, idem.

Idem Toribio Prados Rojas, Moraleja, idem.

Idem Vidal Corrales Granado, Portaje, idem.

Idem Constantino Silva Albalá, Pozuelo, idem, fallecido.

Idem Faustino Terrón Granado, Portaje, idem, idem.

Idem Francisco Martínez Díaz, Garrovillas, idem.

Zaragoza 21 de Marzo de 1901.—

El Comandante mayor, Francisco Amador.—V.^o B.^o—El Teniente Coronel primer Jefe accidental, Salamanca.

Comisión Liquidadora del primer Batallón del Regimiento infantería de Cuba número 65.—Relación nominal de los individuos del mismo que han sido ajustados, y no se han presentado ni solicitado el percibo de sus créditos, con expresión de su naturaleza.

Soldado de segunda, Marceliano Lozano Marino, Salorino, Cáceres.

Zaragoza 18 Mayo 1901.—El Comandante mayor, Vicente del Campo.—V.^o B.^o—El Teniente Coronel primer Jefe accidental, Salamanca.

Comisión Liquidadora del primer Batallón expedicionario del Regimiento infantería de Gerona número 22.—Relación nominal de los individuos ajustados por esta Comisión con arreglo á la Real orden de 7 de Marzo de 1900, (D. O. número 53), que no han solicitado el pago de sus alcances.

Soldado de segunda, Eleuterio Rodríguez Ballado, Acebo, Cáceres.

Idem Adolfo Lazoir Gómez, idem, idem.

Zaragoza 13 de Mayo de 1901.—El Jefe de la Comisión, Manuel Mebau.—V.^o B.^o—El Jefe del Despacho, Comas.

Comisión Liquidadora del Regimiento caballería Hernán-Cortés, número 29, afecta al de Lanceros del Rey, 1.^o de dicha arma.—Provincia de Cáceres.—Relación nominal de individuos de este disuelto Regimiento, residentes en dicha provincia que han sido ya ajustados y no han solicitado el pago de sus alcances, con arreglo á las Reales órdenes Cs. de 7 de Marzo y 2 de Abril de 1900.

Soldado Antonio Ortega Hipólito, Valencia de Alcántara, Cáceres.

Idem Salustiano Alvara Lomo, Puerto de Baños, idem.

Zaragoza 21 Mayo 1901.

Lo que se hace público en este periódico oficial, á fin de que los Sres. Alcaldes de los pueblos que figuran las adjuntas relaciones, se sirvan cumplimentar el servicio que se interesa en la mencionada comunicación.

Cáceres 28 de Mayo 1901.

El Gobernador,

José Muñoz del Castillo.

Habiendo sido robadas de la dehesa denominada Pascual Ruiz, término de esta capital, las caballerías cuyas señas son las siguientes:

Una jumenta rucia, cerrada y preñada.

Otra cerrada, cara blanca.

Otra castaña obscura, edad dos años, con las orejas hendidas.

Un jumento castaño obscuro, cerrado, capón.

Una jumenta castaña obscura, edad cinco años, tiene un lunar sin pelo en la paleta derecha.

Encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de la provincia, Comandantes de los puestos de la Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y detención de las referidas caballerías y á la captura de las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición, poniendo unas y otras á disposición del Sr. Juez de instrucción de Trujillo, que las reclama.

Cáceres 28 Mayo de 1901.

El Gobernador,

José Muñoz del Castillo

OTRA NÚM. 83.

Habiéndose fugado de la cárcel de Infiesto, el día 20 del actual, el preso Saturnino Aragón Todo, cuyas señas son las siguientes:

Es natural de Avila, edad 25 años, soltero, estatura baja enjuto de carnes, color moreno, pelo y ojos negros, tiene una cicatriz en la mano izquierda que le inutiliza el dedo índice, viste americana negra, chaleco de Bayona, color café, pantalón negro con listas claras y boina; encargo á los Sres. Alcaldes de la provincia, Comandantes de los puestos de la Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y captura del referido sujeto, poniéndolo á disposición de este Gobierno, caso de ser habido.

Cáceres 28 Mayo de 1901.

El Gobernador,

José Muñoz del Castillo.

INSTITUTO PROVINCIAL

DE

Segunda Enseñanza

DE CÁCERES

DIRECCIÓN

Anuncio.

El día 1.º de Junio próximo, á las ocho de la mañana, ten-

drán lugar en este Centro los exámenes de ingreso, y desde esta fecha al 4, á la misma hora, los de los alumnos matriculados en la antigua enseñanza Libre, verificándose seguidamente, en este mismo Establecimiento, los de los Colegios incorporados, en el orden que oportunamente se fijará en el tablón de anuncios y que se comunicará á los Directores de los mismos que lo hayan solicitado, recomendando á todos, á fin de que se verifiquen los exámenes con regularidad, que con la oportunidad anunciada se presenten en este Instituto, con objeto de que se detengan en esta capital el menor tiempo posible.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de aquellos á quienes pueda interesar.

Cáceres 27 Mayo de 1901.

—El Director, Manuel Castillo.

En la *Gaceta de Madrid*, número 148, correspondiente al día 28 de Mayo de 1901, se halla inserto lo siguiente:

MINISTERIO

DE INSTRUCCION PUBLICA

Y BELLAS ARTES

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias presentadas solicitando la demora hasta el curso próximo de la implantación del Real decreto de 26 del pasado Abril que ha reorganizado los estudios de la enseñanza de Practicantes, fundamentadas en que á la fecha de su publicación tocaban á su término los estudios correspondientes á las mismas;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á lo solicitado, disponiendo que el Real decreto de referencia comience á ser aplicado desde el curso académico de 1901 á 1902.

De Real orden lo digo V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Mayo de 1901.

C. DE ROMANONES.

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

En la *Gaceta de Madrid*, número 149, correspondiente al día 29 de Mayo de 1901, se halla inserto lo siguiente:

MINISTERIO

DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN.

El Sr. Presidente del Consejo de Ministros me traslada la siguiente comunicación del Sr. Presidente de la Junta Central del Censo electoral: "Excmo. Sr.: Vistos los telegramas de los Presidentes de las Juntas

provinciales del Censo de Avila, Coruña y Zaragoza y la comunicación del de Gerona dirigida á la Junta Central del Censo electoral que presido, consultando:

Primero. Si debiendo reunirse el día 1.º del próximo mes de Junio las Juntas provinciales del Censo á los efectos prescritos en el art. 16 de la ley Electoral, y en el mismo día, á las diez de la mañana, la Junta general para el nombramiento de Senadores, compuesta de la Diputación provincial y de los compromisarios elegidos por los distritos municipales, para constituirse conforme á lo dispuesto en los artículos 37, 38 y 39 de la ley Electoral de Senadores, en la imposibilidad de celebrar los dos actos á la vez puede aplazarse hasta el día 3 de dicho mes de Junio la reunión de las Juntas provinciales:

Segundo. Que debiendo ser presididas ambas Juntas por el Presidente de la Diputación provincial, en el caso de no suspenderse la reunión de una de ellas, quien debe sustituirle en la presidencia de la otra:

Considerando:

1.º Que para resolver la dificultad que surge de la simultánea aplicación del art. 16 de la ley Electoral para Diputados á Cortes, de los artículos 37, 38 y 39 de la ley Electoral de Senadores, y del Real decreto de 24 de Abril, señalando el día en que ha de verificarse esta última elección, es indispensable una disposición que ponga en armonía hasta donde sea posible estos diferentes preceptos, residiendo la competencia para dictarla, según el núm. 1.º del art. 54 de la Constitución, en el Gobierno de S. M.:

2.º Que tratándose de la aplicación de un artículo de la ley Electoral para Diputados á Cortes, el Gobierno de S. M., antes de dictar una disposición con este objeto, debe oír á la Junta Central del Censo electoral, sin que por la urgencia del caso haya inconveniente en que se anticipe la opinión de la Junta.

3.º Que establecido como está en el art. 16 de la ley Electoral, que las Juntas provinciales del Censo se reunirán el día 1.º de Junio para determinar los nombres de los electores, cuyo derecho queda reconocido, y mandar hacer en el Censo electoral las correspondientes inscripciones, dicha reunión tiene necesariamente que verificarse en dicho día, ó á más tardar en el siguiente, cuando no concorra el número suficiente de individuos para constituirlos.

4.º Que fijándose la hora de las diez de la mañana en el art. 38 de la ley electoral de Senadores para la reunión de la Junta general de Diputados provinciales y Compromisarios, y no determinando la ley Electoral la hora en que debe reunirse la Junta provincial del Censo, reunión que por los asuntos que en ella han de tratarse no debe exigir largas deliberaciones, puede conciliarse la reunión de ambas Juntas en el mismo día, verificándolo la última á las ocho de la mañana, y cuando no hubiere terminado la sesión antes de la hora en que debe reunirse la otra Junta, suspenderla, aplazándola para otro día.

De conformidad con el dictamen unánime de la ponencia, y en virtud de la autorización que me ha conferido la Junta Central, tengo la honra de poner en conocimiento de V. E., como contestación á la expresada consulta, lo siguiente:

1.º Que siendo un precepto legislativo la reunión que las Juntas provinciales del Censo deben celebrar el día 1.º de Junio próximo, no puede aplazarse sino en el caso de

que no concurriera el número necesario de Vocales para constituirse, debiendo entonces celebrarse la sesión el siguiente día, en la forma prevenida en el art. 10 de la ley Electoral.

2.º Que las Juntas provinciales del Censo deben reunirse á las ocho de la mañana del día 1.º de Junio, y cuando no hubiera terminado la sesión antes de las diez de la mañana en que deben reunirse las Juntas de Diputados provinciales y compromisarios para la elección de Senadores, pueden suspenderla aplazándola para el día y hora que los respectivos Presidentes consideren necesario convocarlas, siempre que la sesión se celebre antes del día 8 de Junio en que debe de estar aprobada por la Junta provincial la distribución de los electores en Secciones.

3.º Que el art. 10 de la ley Electoral determina quiénes deben presidir las Juntas provinciales cuando sus Presidentes no pueden concurrir á sus sesiones.

4.º Que estos acuerdos se comuniquen con urgencia al Gobierno de S. M. por si estima conveniente dictar una disposición aclaratoria que armonice el precepto del art. 16 de la ley Electoral para Diputados á Cortes con lo que disponen los artículos 37, 38 y 39 de la ley Electoral de Senadores y el Real decreto de 24 de Abril último.

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con lo propuesto en la preinserta comunicación, se ha servido resolver que se observe como disposición de carácter general.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Mayo de 1901.

S. MORET.

Sr. Gobernador civil de...

JUZGADOS

LOGROSAN.

Don Miguel Antolín Moreno, Juez de instrucción del partido de Logrosán.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de la policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Celedonio Masa, se instruye sumario por el delito de hurto, contra Bibiano Palomo Rubio, vecino de Alía, natural de Mina de Santa Quiteria, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de su Majestad la Reina Regente (que Dios guarde) ruego y encargo á las expresadas autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto antedicho, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes á disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dado en Logrosán á veinticuatro

de Mayo de mil novecientos uno.— Miguel Antón.— De su orden, Celedonio Masca.

HOYOS.

Don Pedro de Sande y Santivañez, Juez municipal de esta villa é interino de instrucción del partido de Hoyos por traslación del propietario.

Por la presente requisitoria exhorto y requiero á las autoridades civiles y militares, fuerzas de la Guardia civil, y demás agentes de la policía judicial, para que procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido, del procesado Juan de la Rosa Corpas, de treinta y ocho años de edad, estatura un metro seiscientos treinta milímetros, más bien grueso que delgado, color bueno, pelo negro entre canas, ojos y barba castaños, nariz regular, boca grande, cabeza abultada, vestía el uniforme del Instituto del cuerpo de Carabineros, habla el andalúz cerrado, serio, de pocas palabras y es natural de Solar, provincia de Granada.

Al mismo tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado procesado, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante este Juzgado para responder á los cargos que le resulten en el sumario que estoy instruyendo por muerte de Julia López Ladero, con el disparo de un arma de fuego, ocurrida en la villa de Cilleros la noche del día diez y ocho del corriente mes; bajo apercibimiento que, de no comparecer en el plazo señalado, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Dado en los Hoyos á veinte y ocho de Mayo de mil novecientos uno.— Pedro de Sande y Santivañez.— Por su mandado, Ciriaco González.

ALCALDIAS

AGEITUNA.

Don Marcelino García Pulido, Secretario particular del Alcalde constitucional de este pueblo.

Certifico: Que los electores comprendidos en las listas definitivas para la elección de compromisarios para Senadores del corriente año de 1901, son los que á continuación se expresan:

Sres. Concejales.

D. Esteban Antón Frades.
D. Alejo Pérez López.
D. Juan Hernández Domínguez.
D. Ciriaco Clemente García.
D. Marcos Durán Pérez.
D. Pedro Antón Frades.
D. Matías Domínguez Hernández.

Contribuyentes.

D. Antonio García Pérez.
D. Silverio Pérez López.
D. Patricio Antón Frades.
D. Juan Pérez García.
D. Francisco Domínguez García.
D. Félix Antón Frades.
D. Ciriaco García Rina.
D. Santiago Garrido García.
D. Leandro Sousa Rodríguez.
D. Vicente Pérez Pérez.

D. Pedro Díaz Domínguez.
D. Matías Antón Frades.
D. Hilario Clemente López.
D. Antonio Martín Hernández.
D. Vicente Santos Rina.
D. Hipólito Clemente y Clemente.
D. Manuel Paul Domínguez.
D. Angel Pulido Campos.
D. Antonio Hernández Sánchez.
D. Félix Franco Cecilio.
D. Nicolás Antón Iglesias.
D. Manuel López Rina.
D. Juan Antón Albalá.
D. Angel González Alonso.
D. Faustino Aparicio Pulido.
D. Vicente Franco Alonso.
D. José Hernández Domínguez.
D. Benigno Anaya Pérez.

Y con el fin de que pueda tener lugar la inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido la presente, que visada por el señor Alcalde autorizo en Aceituna á 20 de Mayo de 1901.— El Secretario particular, Marcelino García.— V.º B.º— El Alcalde, Esteban Antón.

JARAICEJO.

Edicto.

Para que la Junta pericial de mi presidencia pueda proceder en su día á la formación del apéndice al amillaramiento, que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial y pecuaria para el año de 1902, se hace preciso que los contribuyentes de este término municipal, tanto vecinos como hacendados forasteros, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, relaciones juradas que comprendan las alteraciones de alta ó baja que hayan sufrido en su riqueza, acompañadas de los documentos justificativos; pues pasado dicho plazo, no serán atendidas.

Jaraicejo 21 de Mayo de 1901.— El Alcalde, Lesmes R. Carrasco.

SANTA CRUZ DE PANIAGUA.

Pedido de relaciones.

Para que la Junta pericial de mi presidencia pueda proceder en su día á la formación del apéndice al amillaramiento, que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial y pecuaria para el año de 1902, se hace preciso que todos los contribuyentes en este término municipal, tanto vecinos como hacendados forasteros, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el término de ocho días, relaciones juradas que comprendan las alteraciones de alta ó baja que hayan sufrido sus riquezas, acompañadas de los documentos justificativos que acrediten el pago de los derechos reales é inscripción del dominio en el Registro de la propiedad; en la inteligencia que, pasado dicho término, no serán admitidas las que después se presenten.

Santa Cruz de Paniagua 14 de Mayo de 1901.— El Alcalde, por delegación, Julián Iglesias.

HOLGUERA.

Pedido de relaciones.

Para que la Junta pericial de mi presidencia pueda proceder en su día á la confección del apéndice al ami-

llaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial de urbana y pecuaria para el año de 1902, se hace preciso que los contribuyentes de este término municipal, tanto vecinos como hacendados forasteros, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el término de quince días, relaciones juradas que comprendan las alteraciones de alta ó baja que hayan sufrido en sus riquezas; pues transcurrido dicho plazo, no serán tenidas en cuenta las que después se presenten.

Holguera 4 de Mayo de 1901.— El Alcalde, Elías de Guillén y Arroyo.— El Secretario, Anastasio Pérez.

CASAS DE DON ANTONIO.

Anuncio.

Para que la Junta pericial de este pueblo pueda ocuparse en su día de la confección del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución de rústica, pecuaria y urbana para el año de 1902, según dispone el Reglamento de 30 de Septiembre de 1885 y circular de la Administración de Hacienda, se hace preciso que los contribuyentes en este término municipal, tanto vecinos como hacendados forasteros, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el término de quince días, relaciones juradas de las alteraciones de alta ó baja que hayan sufrido sus riquezas; pues pasado dicho plazo, no serán atendidas.

Casas de Don Antonio 22 de Mayo de 1901.— El Alcalde, Camilo Chacón.

SALORINO.

Anuncio.

Para que la Junta pericial de mi presidencia pueda ocuparse en su día de la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución de rústica y pecuaria para el año de 1902, se hace preciso que los contribuyentes de este término municipal, tanto vecinos como hacendados forasteros, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el término de quince días, relaciones juradas que comprendan las alteraciones de alta ó baja que hayan sufrido en sus respectivas riquezas, acompañadas de los documentos justificativos que acrediten haber satisfecho los correspondientes derechos á la Hacienda, sin cuyo requisito no serán admitidas las que se presenten.

Salorino 23 de Mayo de 1901.— El Alcalde, Carrión Anega.

GARGANTA LA OLLA.

Exposición del apéndice del amillaramiento.

Formado por este Ayuntamiento y Junta pericial el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la derrama del repartimiento de territorial para el próximo año de 1902, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, á contar desde la fecha del presente, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos, tanto vecinos como forasteros, puedan examinarlo en las horas hábiles de todos los

días no feriados del período de su exposición y hacer las reclamaciones que tengan por conveniente respecto á los errores ó omisiones y alteración de sus riquezas en un y baja si se considerasen perjudicados; advertidos que, pasado dicho término, no serán oídas las que se formularen.

Garganta la Olla 22 de Mayo de 1901.— El Alcalde, Bonifacio Pérez.— El Secretario, Juan García Cañadas.

CILLEROS.

Edicto.

Terminado por la Junta pericial de esta villa el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de contribución territorial para el próximo año de 1902, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de quince días, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos, puedan hacer las reclamaciones que crean convenientes siendo legales; pues pasado dicho término, no se oirá ninguna por justa que sea.

Advirtiéndose además que dicho término de quince días, empezará á contarse desde el 1.º de Junio próximo hasta el 15 del mismo mes.

Cilleros á 21 de Mayo de 1901.— El Alcalde, Abelardo Sánchez.

ROMANGORDO.

Anuncio.

Confeccionado por la Junta municipal de extinción de langosta, que tengo el honor de presidir, el repartimiento para atender á los gastos de extinción de aquella, he acordado llevar á cabo su cobranza en los dos plazos que señala el Reglamento, en los días 1 al 15 de Junio próximo para el primero y en los 10 al 15 de referido mes para el segundo, cuya cobranza se llevará á cabo en las Casas Consistoriales.

Lo que se hace saber á los contribuyentes en él comprendidos, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 35 de la vigente Instrucción recaudadora, á los efectos legales consiguientes.

Al propio tiempo se encarga á los señores Alcaldes de Higuera y Casas del Puerto, procuren hacer público este anuncio en sus respectivas localidades, por ser varios los que se encuentran comprendidos en referido reparto.

Romangordo 25 de Mayo de 1901.— El Alcalde, Antonio Gómez.

Anuncio.

Terminados por la Junta pericial de mi presidencia el acta de recuento de ganadería, existente en este término municipal y el apéndice al amillaramiento, los cuales han de servir de base para la confección del repartimiento de la contribución de inmueble para el año de 1902, se hallan expuestos al público por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, la primera, y del 1.º al 15 del próximo Junio el segundo, para que durante aquéllos puedan ser examinados por cuantas personas lo deseen y aducir las reclamaciones que á sus derechos convengan; pasado los mismos, no serán atendidas las que se presenten.

Romangordo 25 Mayo de 1901.— El Alcalde, Antonio Gómez.

DEPOSITARIA

DE

FONDOS MUNICIPALES

DE

NAVA CONCEJO

Quinto trimestre de 1900.

CUENTA del quinto trimestre del año de 1900, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

PRIMERA PARTE—CUENTA DE CAJA

	Pesetas. Cts.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	1.481 94
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	482
CARGO.....	1.963 94
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	228 07
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	1735 87

SEGUNDA PARTE—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS.	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas	Operaciones realizadas en este trimestre.	Total de las operaciones hasta este trimestre.
	Pesetas	Pesetas.	Pesetas.
1 Propios.....	484 68	"	484 68
2 Montes.....	"	"	"
3 Impuestos.....	2.375 50	"	2.375 50
4 Beneficencia.....	"	"	"
5 Instrucción pública.....	"	"	"
6 Corrección pública.....	"	"	"
7 Extraordinarios.....	586 90	"	586 90
8 Resultas.....	1.860 39	155 50	2.015 89
9 Recursos legales para cubrir el déficit.....	4.894 16	312 10	5.206 26
10 Reintegros.....	"	14 40	14 40
11 Ampliación.....	"	"	"
12 Valores fuera de presupuesto.....	"	"	"
Cargo.....	10.201 63	482	10.683 63
PAGOS.			
1 Gastos del Ayuntamiento.....	2.500	"	2.500
2 Policía de seguridad.....	"	"	"
3 Policía urbana y rural.....	380	"	380
4 Instrucción pública.....	1.587 35	"	1.587 35
5 Beneficencia.....	1.148 60	"	1.148 60
6 Obras públicas.....	400	"	400
7 Corrección pública.....	136 67	127	263 67
8 Montes.....	"	"	"
9 Cargas.....	871 19	101 07	972 26
10 Obras de nueva construcción.....	"	"	"
11 Imprevistos.....	1.120 88	"	1.120 88
12 Resultas.....	575	"	575
13 Devoluciones.....	"	"	"
14 Ampliación.....	"	"	"
Data.....	8.719 69	238 07	8.947 76

La precedente cuenta, está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Navaconcejo á 25 de Abril de 1901.—El Depositario, Antolín de Paz.

CONTADURIA DE FONDOS MUNICIPALES.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están á mi cargo.

En Navaconcejo á 25 de Abril de 1901.—El Secretario de Ayuntamiento, Anacleto Amores.—El Interventor, Manuel Belloso.—V.º B.º—El Alcalde, Manuel Serrano.

TORREQUEMADA.

Lista de los jornales materiales y demás gastos ocasionados en el empedrado de la calle Cortes, durante la semana del 17 al 23 Enero del corriente año, cuya obra se ha hecho por administración municipal.

Jornales.	Pts. Cts.
Cándido Barquero Calzador.....	6
Matías Fernández Galindo.....	6
Severiano Cruz Berenguel.....	6
Miguel Moreno Cordero.....	6
Raulino Pulido Galindo.....	6
Miguel Zancada Escobar.....	6
Félix Jiménez Núñez.....	6
Leocadio Grajera Campos.....	6
Gabriel Cumbreño Barquero.....	6
Juan Galindo Blázquez.....	6
Francisco Gil Isla.....	6
Dionisio Martín Pulido.....	6
José Mateos Cantos.....	6
Vidal Blázquez Martín.....	6
Antonio Rodríguez González.....	6
Luis Palomino Blázquez.....	6
Francisco Blázquez Corbacho.....	6
Luis Palomino Corbacho.....	6
Marcelino Mateos Bazaga.....	6
Melitón Morgado Bazaga.....	6
Pedro Sanguino Cruz.....	6
Antonio Salas Cumbreño.....	6
Francisco Pérez Cumbreño.....	6
Heliodoro Pulido Polo.....	6
Francisco Bonilla Corbacho.....	6
Antonio Nevado Barquero.....	6
Lázaro Vizcaino Bazaga.....	6
Francisco Palomino Corbacho.....	6
Tomás Corbacho Martín.....	6
Francisco Manzano Ramos.....	6
Francisco Nevado Barquero.....	6
José Bonilla Corbacho.....	6
Evaristo Cruz Nevado.....	6
Pedro Jiménez Núñez.....	6
Antonio Cruz Pulido.....	6
Manuel Pulido Polo.....	6
Matías Iglesia Zancada.....	6
Gabino Hierro Pulido.....	6
Francisco Fernández Barras.....	6
José Fernández Pérez.....	6
Vidal Cruz Pinto.....	6
Antonio Morgado Pulido.....	6
Pedro Natividad Isla.....	6
Andrés Nevado Pulido.....	6
Emilio Nevado Nevado.....	6
Manuel Blázquez Martín.....	6
Juan Sánchez Cruz.....	8
Benito Blasco Polo.....	6
Higinio Blasco Polo.....	6
Marcelino Sanguino Manzano.....	6
Miguel Manzano Bazaga.....	6
Total.....	308

Importa la precedente lista las figuradas trecientas ocho pesetas. Torrequemada 25 Enero 1900.—El Encargado, Sebastián Mateos.—V.º B.º—Francisco Corbacho.

ANUNCIOS

El corcho de las delhas denominadas "Riscos y Valdetrujillo", "Palomares" y "Canalejas", sitas en la Sierra de San Pedro, término de esta capital; así como el de varios cercados en Sierra de Fuentes, propiedad de mi prin-

cipal el excelentísimo señor Marqués de Castro Serna, se halla en condiciones de saca en este año, y la operación de descorche se hará por el propietario.

Para la compra del corcho, en junto todas estas fincas ó por separado cada una de ellas, se admiten proposiciones por escrito hasta el día treinta y uno del corriente mes, en Madrid, calle Mayor, número noventa y nueve, y en Cáceres, Casa-Despacho, calle de los Condes, número uno. Terminado dicho plazo, mi principal, en vista de todas las ofertas, resolverá lo que estime más conveniente.

Cáceres á primero de Mayo de mil novecientos uno.—Juan Gil Alejo.

IMPRESA LA MINERVA

DE
SERAFÍN RODAS

Portal Empedrado, 41
CÁCERES

En este establecimiento se encuentran de venta los impresos de Apéndice al amillaramiento y Recuento de ganadería, con arreglo á los modelos publicados en los "Boletines Oficiales.,,

Relojería de Rodríguez

Calle de Paneras, números 1 y 3,
CÁCERES

Este establecimiento realiza á mitad de precio un buen surtido de relojería de pared y hace gran rebaja en relojes de bolsillo, de precisión, de las mejores marcas conocidas como el Waltan, el Bachschmid, el Omega, y otros.

También hay un gran surtido en relojes de acero, níquel, cadenas y despertadores de varias clases.

¡NO EQUIVOCARSE!

RELOJERÍA DE RODRÍGUEZ

PANERAS, NÚMEROS 1 Y 3.

CÁCERES.

CÁCERES

Tip. de N. M.º Jiménez, en testamentaria
Portal Llano, 19